



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 910 -2017-GRA/GR

Ayacucho,

VISTOS; el Oficio N° 1937-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de octubre del 2017, Oficio N° 1738-2017-GRA-GG/OREI, de fecha 24 de octubre del 2017, Informe N° 922-2017-GRA/GG-OREI-BRH, Decretos Nros 9230-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 7256-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 7126-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene un folder (01) acumulado en un total de ciento treinta y nueve (139) folios, respectivamente, **sobre Aprobación del Adicional de Obra N° 01, por partidas y mayores metrados;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2011-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de agosto de 2011, de la Meta de Actividad: **"DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGIÓN AYACUCHO "**, con un presupuesto de Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Nueve con 23/100 Nuevos Soles, (S/. 1'761,709.23); conforme el expediente técnico del año 2011;

Que, la meta de actividad **DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGIÓN AYACUCHO"**, reconsiderado con el código SNIP N° 159177, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través



de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, mediante el Informe N° 005-2017-GRA/GG-GRDE-SGM, la Ing. Flor E. Cuadros Cordero, Supervisor de meta 0085 y el Ing. Yury V Álvarez Alfaro Responsable de la meta 0085, remite al Sub Gerente Ing. Marcos Antonio García Vera, el Expediente Técnico Parcial, lo cual detalla las variaciones en la fase de inversión del PIP, concerniente en partidas adicionales y mayores metrados, así como el formato SNIP N° 16, para su evaluación y aprobación, de la Meta: **Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las Mypes de la Región Ayacucho**;

Que, mediante el Oficio N° 268-2017-GRA/GG-GRDE-SGMYP, de fecha 20 de septiembre del 2017, la Sub Gerencia de Mypes e Inversión Privada, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho el Expediente Técnico de partidas adicionales y mayores metrados con el saldo presupuestal de la Meta de Actividad 085: **DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGIÓN AYACUCHO**, con la finalidad de gestionar ante la Sub Gerencia de Programación e Inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 745-2017-GRA/GG-GRDE-SGMYP, de fecha 20 de septiembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Sub Gerencia de Programación el Expediente Técnico de partidas adicionales y mayores metrados con el saldo presupuestal de la Meta de Actividad 085: **DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGIÓN AYACUCHO**, para su aprobación del mencionado expediente;

Que, mediante el Oficio N° 546-2017-GRA/GRPPAT-SGPI, de fecha 27 de septiembre del 2017, la Sub Gerencia de de Programación e Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho la evaluación de Registro de Modificaciones en fase de Inversión del PIP código SNIP N° 159177 de la Meta de Actividad 085: **DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGIÓN AYACUCHO**, concluyendo precedente el registro;

Que, mediante el Informe N° 136-2017-GRA/GRI-SGSL/FCC, de fecha 28 de septiembre del 2017, remite la conformidad de las variaciones no sustanciales en la fase de inversión del PIP de código SNIP N° 159177, el Proyecto en mención cuenta con un Presupuesto Total Programado de S/. 1'761,709.23, con la que se admitió 13 partidas o metas, de las cuales hasta la fecha fueron ejecutadas 10 partidas, con una ejecución financiera de S/.1'541,834.81, existiendo un saldo presupuestal de doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 soles (S/.219,844.42) y en 03 partidas faltantes, el presente se ejecutara en ejercicio presupuestal 2017;

Que, en virtud de tales razones la información complementaria del Adicional de Obra N° 01, solicitada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, y el responsable de meta 085, debe ser declarada PROCEDENTE, Opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Oficio N° 1937-2017-GRA-GG-GRI-SGSL, Oficio N° 1738-2017-GRA-GG/OREI, Decreto N° 9230-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7256-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7126-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5109-2017-GRA/GG-OREI, y Decreto N° 2443-2017-GRA/GG-OREI-EET, se determinó Aprobar el Adicional de Obra N° 01, por partidas y mayores metrados, monto que fija en doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 soles (S/.219,844.42), de la Meta de Actividad: 085



"Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las Mypes de la Región Ayacucho ", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 01, por partidas y mayores metrados de la Meta 085: **DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGIÓN AYACUCHO**, por la suma de doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 42/100 soles (S/.219,844.42), monto programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

